



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Referencia de proceso

RADICADO	23-001-31-03-004-2017-00117-00
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR – SEGUIDO EXPROPIACION
DEMANDANTE	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI
DEMANDADO	SOCIEDAD NORIS VISBAL SIMANCA & CIA

La apoderada judicial del extremo demandada solicita sea consignado a favor de la sociedad NORIS VISBAL SIMANCA & CIA S EN C, los títulos que reposan en el expediente a títulos de daños y perjuicios causados.

El artículo 399 del C.G.P., en su numeral 12 expresa textualmente:

“12. Registradas la sentencia y el acta, se entregará a los interesados su respectiva indemnización, pero si los bienes estaban gravados con prenda o hipoteca el precio quedará a órdenes del juzgado para que sobre él puedan los acreedores ejercer sus respectivos derechos en proceso separado. En este caso las obligaciones garantizadas se considerarán exigibles aunque no sean de plazo vencido.” (...)*

Verifica esta judicatura que al interior del proceso no se encuentra evidenciado el registro de la sentencia y del acta del asunto de la referencia, por lo tanto, aun no es posible entregar a los interesados la indemnización deprecada. Así las cosas, se niega la petición.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO. Negar la entrega de títulos judiciales solicitada por las razones expuestas en antelación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**Carlos Arturo Ruiz Saez
Juez
Civil 004 Oral**

**Juzgado De Circuito
Cordoba - Monteria**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7df14089c9f35b142ea30d974a8eea21bd6c8d4289bb6f085dfa246df855a8d7

Documento generado en 17/08/2021 04:07:20 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**